

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	954
PROCESO	VERBAL
RADICACIÓN	170014003007-2022-00406-00
DEMANDANTE	LEONEL DE JESÚS GUTIÉRREZ MEJÍA
DEMANDADO	CARMEN ADRIANA LOAIZA JUANITA LUNA RAMOS YEPES SBS SEGUROS

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá allegar los certificados de tradición de lo vehículos implicados en el siniestro materia del proceso.
2. Aportará la póliza de la aseguradora demandada.
3. En el mismo sentido, clarificará en los hechos el concepto de lucro cesante.
4. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en lo atinente con la remisión de la subsanación a la contraparte
5. Deberá presentar la demanda de manera integrada con las correcciones indicadas.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado

No. 126 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e8e767379e60bd7a91a3c5b529fe02e8061e3a0fba4ece15c3e0eb57510086**

Documento generado en 04/08/2022 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>